



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 11.17 (Rev.COP15)

Español

Original: Inglés

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS AVES TERRESTRES MIGRATORIAS EN LA REGIÓN DE ÁFRICA Y EURASIA (AEMLAP)

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

Preocupada porque existe evidencia científica convincente del declive generalizado de las aves terrestres migratorias de África y Eurasia en las últimas décadas, y por la creciente preocupación en materia de conservación que suscita este declive, tanto en el ámbito científico como político, ya que las poblaciones reproductoras europeas de algunas especies anteriormente muy extendidas se han reducido a menos de la mitad en los últimos 30 años,

Consciente de que el estado de las aves terrestres migratorias se suele utilizar como un indicador de la salud general del medio ambiente y el resto de la biodiversidad, entre otros, para el logro de la Meta 2 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (KMGBF) relativa a la restauración efectiva de las áreas degradadas, y que cuando se realiza un seguimiento con métodos normalizados las aves terrestres migratorias pueden constituir un indicador eficaz del uso sostenible de la tierra,

Consciente además de que los principales factores que impulsan este declive parecen ser la degradación de los hábitats de reproducción, en particular dentro de los sistemas agrícolas, los bosques y las zonas arboladas, y de que los factores combinados de la degradación antropogénica de los hábitats, la captura insostenible y el cambio climático están llevando a un declive en las áreas no reproductivas;

Preocupada porque las tendencias actuales en el uso de la tierra en África, así como en Eurasia, están dando lugar a considerables cambios del paisaje que pueden tener notables efectos negativos en la biodiversidad, incluidas las aves migratorias; y es necesario abordar este problema porque dicha biodiversidad es valiosa tanto por sí misma como por los servicios ecosistémicos que proporciona, los cuales constituyen la base de unos medios de vida resilientes para las poblaciones rurales,

Tomando nota de que el Grupo Directivo de AEML, con el apoyo de la Secretaría y de la Unidad de Coordinación establecida por el Instituto Ornitológico Suizo (SOI), coordinó un Programa de Trabajo actualizado para 2021-2032 para el Grupo de Trabajo, que fue aprobado por el Grupo de Trabajo en noviembre de 2025,

Acogiendo con satisfacción el informe del taller sobre el *Uso sostenible de la tierra en África occidental: Respuestas de políticas nacionales e internacionales en beneficio de las aves migratorias y las personas (LUMB)* ("el taller") que se celebró en Abuja del 24 al 26 de noviembre de 2016, y la *Declaración de Abuja sobre el uso sostenible de la tierra en beneficio de las personas y la biodiversidad incluidas las aves migratorias en África occidental*,

Acogiendo con satisfacción además la finalización del proyecto de BirdLife International y Naturschutzbund Deutschland: *Reservas de la biosfera africana como sitios piloto para el seguimiento y la conservación de las aves migratorias (AfriBiRds)*, financiado por Alemania, y el potencial del proyecto de contribuir a la elaboración de índices nacionales de aves silvestres y la generación de información sobre las aves migratorias en general, así como el proyecto de asociación de BirdLife *Living on the Edge* (Viviendo al límite),

Acogiendo con satisfacción asimismo el trabajo de los socios de BirdLife International, con la financiación de la Royal Society for the Protection of Birds, para establecer y poner en funcionamiento proyectos nacionales de Seguimiento de Aves Comunes (derivados de y compatibles con el Sistema Paneuropeo de Seguimiento de Aves Comunes establecido en 2002 con el apoyo de la Unión Europea y de la RSPB) en Uganda y Botswana utilizando científicos ciudadanos voluntarios locales que han sido capaces de generar con éxito indicadores de aves silvestres científicamente sólidos, así como información medioambiental adicional para sus países,

Recordando la importancia del uso sostenible de la tierra para la CMS y el Plan Estratégico de Samarcanda para las especies migratorias para 2024-2032, y para otros instrumentos de la familia de la CMS, tales como el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y su Plan Estratégico 2019-2027, y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Rapaces Migratorias de África y Eurasia (MdE Aves Rapaces),

Reconociendo el papel crucial que desempeña la tierra, tanto a la hora de provocar y almacenar, así como de secuestrar las emisiones de gases de efecto invernadero, identificado en el informe *El cambio climático y la tierra: Informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres*, elaborado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), y por consiguiente la importancia de una transición hacia sistemas de uso de la tierra sostenibles con el objetivo de cumplir el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),

Reconociendo la importancia del uso sostenible de la tierra para la aplicación de una amplia variedad de acuerdos internacionales relevantes para las aves terrestres migratorias, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el GBF, la CMNUCC y su Acuerdo de París, la Convención de Ramsar y su Plan Estratégico 2016-2024, y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNUCLD) y su Marco Estratégico 2018-2030,

Reconociendo el Marco y las Directrices sobre política agraria de la Unión Africana, las Directrices Voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra (VGGT) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la esfera programática prioritaria sobre un Mejor medio ambiente del Marco Estratégico de la FAO para 2022-2031, la Declaración Ministerial sobre la seguridad alimentaria y los sectores agrícolas en un clima cambiante, formulada en la 29ª Conferencia Regional de la FAO para África, el 8 de abril de 2016, las recomendaciones de los participantes en la Reunión Regional de la FAO sobre Agroecología en el África Subsahariana, el 6 de noviembre de 2015, la Resolución 2/24 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su *Iniciativa Pobreza - Medio Ambiente* (IPMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y su Plan Estratégico 2022-2025,

Reconociendo también el Plan Regional de inversiones agrícolas para el África occidental (ECOWAP 25), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), el Plan de convergencia para la gestión y utilización sostenible de los ecosistemas forestales, las contribuciones fijadas a nivel nacional en el marco de la CMNUCC y la Agenda 2063 de la Unión Africana para fomentar prácticas y enfoques de gestión sostenible que favorezcan a las aves y a las personas en África occidental,

Tomando nota de que el cambio de uso de la tierra es un factor clave en la pérdida constante de biodiversidad en toda África, y que los factores que impulsan el cambio de uso de la tierra y las soluciones que pueden contribuir a lograr un uso sostenible de la tierra identificados en el taller son aplicables a la conservación en muchos contextos territoriales de África y otros lugares,

Recordando que la Resolución 10.27¹ de la Décima Conferencia de las Partes instó a las Partes e invitó a las no Partes y a otros interesados con la Secretaría de la CMS a desarrollar un Plan de Acción para la conservación de las aves terrestres migratorias de África y Eurasia y sus hábitats a lo largo de todo el corredor aéreo, que fue adoptado en la 11^a Reunión de la Conferencia de las Partes, sobre la base del cual la COP puede considerar la necesidad de un nuevo instrumento o el uso de un instrumento ya existente como marco,

*Recordando además la Resolución 11.16 (Rev.COP15) *Prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias*, y las Directrices para prevenir el envenenamiento de las aves migratorias, adoptadas a través de la Resolución 11.15 (Rev.COP15) *Prevención del envenenamiento de las aves migratorias*,*

Tomando nota del informe del taller para elaborar un Plan de Acción para las aves terrestres migratorias en África y Eurasia, que tuvo lugar en Accra entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 2012,

Reconociendo con gratitud las contribuciones de los miembros del Grupo de Trabajo en el marco del Consejo Científico de la CMS y la coordinación de BirdLife International del 2015 al 2017,

Reconociendo con gratitud además la coordinación del Grupo de Trabajo por parte del Instituto Ornitológico Suizo (SOI - Vogelwarte Sempach) a partir de 2022,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento del Grupo de Estudio sobre las aves terrestres migratorias (MLSG, por sus siglas en inglés) como una red internacional de especialistas y organizaciones que trabajan en la investigación, el seguimiento y la conservación de las especies de aves terrestres migratorias,

Tomando nota de los resultados de la Reunión Inaugural del MLSG que tuvo lugar en Wilhelmshaven (Alemania) del 26 al 28 de marzo de 2014, y del Plan de Acción de los Amigos de las Aves Terrestres (FLAP, por sus siglas en inglés) como un foro para interesados, particulares y organizaciones que siguen y apoyan el Plan de Acción de la CMS y la conservación de las aves terrestres migratorias en general, y el exitoso desarrollo posterior y puesta en funcionamiento del FLAP por parte de BirdLife International como una plataforma de establecimiento de contactos en línea,

Acogiendo con satisfacción además la publicación del Atlas de Migración de las Aves de Eurasia y África, basado en la recuperación de aves anilladas y estudios de seguimiento realizados por la Unión Europea para el Anillamiento de Aves (EURING), con el apoyo de la Secretaría de la CMS y el Gobierno italiano,

¹ La Resolución fue derogada y consolidada en la Resolución 11.17, que fue enmendada en la COP12, COP13, COP14 y COP15.

Tomando nota de la conclusión del taller de la Cambridge Conservation Initiative, celebrado el 12 y 13 de marzo de 2019, sobre *Ciencia y las políticas para el abordaje de las amenazas a las que se enfrentan las aves migratorias afropaleárticas: nuevas investigaciones y políticas futuras*, que expone que para muchas de las aves terrestres de África y Eurasia que están en decrecimiento, la “acción genérica” más beneficiosa en las zonas no reproductivas probablemente sea retener y mejorar la cubierta arbórea en el paisaje, especialmente a través de medidas en todo el entorno que van más allá de la protección tradicional de bosques, y que los enfoques internacionales para mantener o aumentar la cubierta arbórea, como el Desafío de Bonn, la campaña Trillion Trees y la iniciativa de la Gran Muralla Verde, junto con iniciativas locales de ayuda y desarrollo en torno a la agricultura y la silvicultura, constituyen experimentos potenciales para determinar, mediante una supervisión minuciosa, tanto lo que funciona en la creación de hábitats (permitiendo la comparación de la biodiversidad entre lugares y a lo largo de los años) como los beneficios socioeconómicos para las comunidades locales, de manera que se puedan aportar ideas sobre intervenciones que resulten beneficiosas,

Tomando nota asimismo de la conclusión del simposio y la mesa redonda del Congreso Panafricano de Ornitología (PAOC) "Integración de la ciencia, la política y el desarrollo sostenible para abordar el declive de las aves terrestres migratorias de África y Eurasia: perspectiva africana sobre un problema que afecta a todo el corredor migratorio", de que existen muchas oportunidades de obtener resultados positivos para las aves terrestres migratorias, la biodiversidad en general y las comunidades locales, si las comunidades centradas en la biodiversidad y el desarrollo humano trabajan juntas en estrategias para el desarrollo sostenible basadas en la restauración de los ecosistemas, incluida la selección de especies arbóreas para maximizar los beneficios tanto para las comunidades locales como para la biodiversidad, enmarcando las intervenciones para obtener indicadores socioeconómicos y de biodiversidad, y utilizando el seguimiento de los resultados de las intervenciones en el paisaje para comprender mejor la eficacia de las diferentes estrategias,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de Acción para las aves terrestres migratorias de África y Eurasia (AEMLAP) (el Plan de Acción), junto con sus anexos, que figuran en el Anexo a esta Resolución, e insta a las Partes y alienta a los Estados del área de distribución que no son Partes y a otros actores interesados a aplicar el Plan de Acción con carácter prioritario, especialmente en consonancia con el Programa del Trabajo 2026-2032 del Grupo de Trabajo;
2. *Insta* a las Partes y alienta a las no Partes a abordar la cuestión de la degradación y la pérdida de hábitat de las especies de aves terrestres migratorias mediante el desarrollo de políticas que mantengan, gestionen y restauren los hábitats naturales y seminaturales dentro del entorno más amplio, incluyendo el trabajo con las comunidades locales, y en colaboración con la comunidad de reducción de la pobreza y los sectores de silvicultura y agricultura en África;
3. *Insta* a las Partes y *alienta* a los Estados que no son Partes a trabajar conjuntamente con los organismos, las organizaciones y las comunidades locales para evitar un uso perjudicial de la tierra y cambios en el uso de la tierra perjudiciales para la biodiversidad en la región del corredor aéreo de África y Eurasia, sobre todo en África occidental en primera instancia, promoviendo el uso sostenible de la tierra mediante las prácticas y enfoques establecidos en el taller de la CMS de noviembre de 2016 (*Declaración de Abuja*);

4. *Solicita* a las Partes y a los Estados que no son Partes que reconozcan y apoyen la acción conjunta emprendida por los convenios y los procesos internacionales pertinentes sobre el uso sostenible de la tierra en beneficio de las aves migratorias a fin de lograr los objetivos de la CMS, especialmente en lo relativo al artículo II.1 y al Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias (PEEM), y que ayuden a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
5. *Solicita* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución a implementar las medidas existentes en el marco de la CMS, AEWA, el MdE sobre aves rapaces y otros tratados ambientales internacionales pertinentes, en especial cuando estas contribuyan a los objetivos del Plan de Acción para las aves terrestres, con el fin de aumentar la capacidad de recuperación de las poblaciones de aves terrestres migratorias y su potencial para adaptarse a los cambios ambientales;
6. *Hace un llamamiento* a las Partes para que continúen abordando con urgencia los problemas de la matanza, captura y comercio ilegales y no sostenibles² de aves terrestres durante la migración e invernada y garanticen que la legislación nacional de conservación esté en vigor y se cumpla, y se tomen medidas para su aplicación, y *solicita* a la Secretaría que continúe en contacto con el Convenio de Berna y otros foros pertinentes, a fin de facilitar la mitigación nacional e internacional del problema de la matanza, captura y comercio ilegales de aves, en consonancia con la Resolución 11.16 (Rev.COP15) *Prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias*;
7. *Hace además un llamamiento* a las Partes para que adopten urgentemente medidas prácticas para hacer frente a las amenazas que pesan sobre las avutardas migratorias, un grupo de especies de aves terrestres migratorias altamente amenazado y en declive, sometido a una presión especial debido a la matanza ilegal, la captura insostenible, las colisiones con infraestructuras energéticas y la pérdida y degradación del hábitat, tal como se indica en los planes de acción pertinentes a esta especie;
8. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados que no son Partes a que apliquen las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, tal como se adoptaron a través de la Resolución 11.15 (Rev.COP15) *Prevención del riesgo de envenenamiento de aves migratorias*; en particular las referidas a los plaguicidas agrícolas y los tratamientos con medicamentos veterinarios que tienen una importancia particular para las aves terrestres migratorias al ser una causa importante de mortalidad;
9. *Solicita* al Consejo Científico, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y en colaboración con el Grupo de Trabajo, en coordinación con el Grupo de Estudio de las aves terrestres migratorias, las instituciones académicas pertinentes y los financiadores de la investigación, que evalúen: los conjuntos de datos existentes a largo plazo y a gran escala (como el Atlas Europeo de Migración de las Aves, el Proyecto de Atlas de Aves Africanas (ABAP) y el Atlas de Migración de las Aves de África y Eurasia); el uso de tecnologías nuevas y emergentes de seguimiento; estudios sobre el terreno de las aves migratorias en África, Europa y Asia; el uso de datos de estudios y demográficos de las zonas de reproducción de Eurasia; el uso de datos de observación terrestre mediante teledetección de las variaciones de la cubierta terrestre en África y Asia; y el uso de los resultados de esta evaluación para promover activamente una investigación que aborde las principales lagunas de conocimientos en relación con la conservación

² Existen diferencias regionales en la terminología acordada en inglés para el problema de la extracción ilegal de aves de la naturaleza. En Europa y el Mediterráneo, el término acordado es "matanza y captura ilegales" para evitar confusiones con las prácticas legítimas de caza mientras que en Asia y Australasia, el término acordado es "caza y captura ilegales" debido a sensibilidades culturales.

de las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia, entre otras cosas, para;

- a) utilizar análisis de múltiples especies y tecnologías de seguimiento para identificar rutas y estrategias migratorias, y comprender mejor los patrones de desplazamiento, las zonas geográficas de especial importancia para múltiples especies de aves terrestres y la conectividad migratoria, permitiendo así orientar más eficazmente la investigación de campo, el seguimiento y las medidas de conservación;
 - b) realizar estudios de campo detallados en el África subsahariana y en los puntos de parada, utilizando datos existentes cuando proceda, para comprender mejor los patrones de distribución de las especies, el uso de los hábitats y la ecología de la alimentación y, en particular, identificar y mejorar la conservación de los puntos de parada situados inmediatamente al norte y al sur del Sáhara (incluyendo mediante la recopilación de datos y la búsqueda de vínculos con las partes interesadas pertinentes);
 - c) sintetizar los datos de las zonas de reproducción euroasiáticas para explorar los patrones espaciales y temporales de los parámetros demográficos en relación con las rutas migratorias y los patrones de cambio medioambiental a gran escala;
 - d) utilizar datos de observación de la Tierra obtenidos por satélite y, en la medida de lo posible, en conjunto con datos del seguimiento de hábitats y aves en el terreno (incluyendo mediante sinergias con programas comunes de seguimiento de aves y la ampliación de los mismos) para mejorar la comprensión de dónde está cambiando la ocupación del suelo y cómo afecta esto a las aves migratorias de África y Eurasia, e investigar los factores que impulsan el cambio en el uso del suelo y la ocupación del suelo;
 - e) buscar una mejor comprensión de cómo influir en los motores de la política económica y social que provocan el cambio del uso y la ocupación de la tierra a diferentes escalas;
 - f) fomentar la investigación para determinar qué rasgos de las poblaciones migratorias están asociados con una disminución de la población y en qué casos el declive de las poblaciones de aves terrestres migratorias de África y Eurasia no puede explicarse por las condiciones de las áreas de reproducción;
 - g) trabajar en colaboración con las iniciativas pertinentes para realizar un seguimiento del efecto sobre las aves terrestres migratorias del uso de la tierra y las intervenciones basadas en el hábitat, incluidas aquellas centradas en la mitigación de la pobreza o el cambio climático, e integrar el conocimiento de las especies arbóreas de especial importancia para las aves terrestres migratorias en los procesos de planificación de las iniciativas de plantación de árboles; y
 - h) fomentar la detección de zonas de nidificación para evitar su destrucción por las actividades agrícolas;
10. *Solicita además* al Consejo Científico y al Grupo de Trabajo, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que en colaboración con el FLAP promuevan y fomenten el aumento de la conciencia pública y el apoyo a la conservación de las aves terrestres migratorias a lo largo del corredor aéreo, entre el público en general y las partes interesadas, incluyendo sobre cómo estas especies son un recurso compartido entre distintos países y actúan como indicadores de la salud general del medio ambiente, de la gente y de la biodiversidad;

11. *Solicita asimismo* al Consejo Científico y al Grupo de Trabajo que, en función de la disponibilidad de recursos y en colaboración con el FLAP, difundan pruebas e información a los responsables de la toma de decisiones y a aquellos encargados de formular propuestas de medidas;
12. *Encarga* a la Secretaría que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, con sujeción a la disponibilidad de fondos, organice talleres regionales para abordar cuestiones específicas y promover la aplicación del Plan de Acción y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas en la conservación efectiva de las aves terrestres migratorias;
13. *Hace un llamamiento* a las Partes e *invita* a las no Partes y a otros actores interesados, con el apoyo de la Secretaría, a fortalecer la capacidad nacional y local para la aplicación del Plan de Acción incluyendo, entre otras cosas, el desarrollo de asociaciones con los grupos que se encargan de la mitigación de la pobreza, la neutralización de la degradación de las tierras, soluciones basadas en la naturaleza y el desarrollo de cursos de formación, la traducción y difusión de ejemplos de buenas prácticas, el intercambio de protocolos y normas, la transferencia de tecnología, y la promoción del uso de herramientas en línea para abordar cuestiones específicas que son relevantes para el Plan de Acción;
14. *Alienta* a las Partes y a las no Partes a mantener o elaborar, según proceda, programas nacionales de seguimiento de las aves comunes con miras a establecer índices nacionales de aves silvestres como indicadores del uso sostenible de la tierra y la salud de los ecosistemas, por ejemplo en el contexto del desarrollo de un “Programa de seguimiento de las aves terrestres en el corredor aéreo del Atlántico oriental”, basándose en la experiencia adquirida tras la puesta en marcha con éxito de los proyectos de seguimiento de aves comunes en África y el Programa Paneuropeo de seguimiento de las aves comunes en Europa, que implicaron el establecimiento de un conjunto de lugares de seguimiento de aves terrestres por varios países, los cuales puedan constituir en último término la base de un indicador mundial de aves silvestres que a su vez pueda ser utilizado por los diferentes Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) y los procesos internacionales que se ocupan de la gestión sostenible de la tierra;
15. *Alienta además* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que apoyen activamente y utilicen la plataforma del FLAP para la promoción de las aves terrestres y el uso sostenible de la tierra y los elementos que contribuyen a los mismos, entre otros mediante el intercambio de ideas y de información, la educación, y la sensibilización;
16. *Solicita* al Grupo de Trabajo y al Consejo Científico de la CMS que, en función de la disponibilidad de recursos, de acuerdo con el Grupo de Estudio de las aves terrestres migratorias y el FLAP, y con el apoyo de la Secretaría de la CMS, respalde la aplicación de planes de acción para un conjunto de especies, incluyendo la carraca europea (*Coracias garrulus*) originalmente adoptado en la Resolución 12.12 (Rev.COP15) *Planes de Acción para aves*, la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), aprobado en la 48^a Reunión del Comité Permanente, de acuerdo con la Decisión 12.21 sobre *Planes de Acción para aves*, y el escribano aureolado (*Emberiza aureola*), aprobado en 2023, así como que continúe con el desarrollo de Planes de Acción para las aves terrestres migratorias en declive, particularmente los escribanos;
17. *Insta* a las Partes e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales relevantes, así como a los donantes bilaterales y multilaterales, incluyendo los grupos que se ocupan de la mitigación de la pobreza, la neutralidad en cuanto a la degradación de las tierras y las soluciones climáticas basadas

en la naturaleza, a apoyar económicamente la ejecución del Plan de Acción, en particular prestando asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad necesaria;

18. *Solicita* a las Partes y al Consejo Científico que informen de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción durante reuniones futuras de la Conferencia de las Partes, incluyendo el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas.